

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00783-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el memorial que antecede, y de conformidad con el artículo 545 del C.G.P. que indica que se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación, se ordenará suspender el actual proceso contra OSCAR FOREZ VILLAMIZAR y se remitirá copia del proceso de la referencia, lo cual será comunicado por secretaría al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DEL CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, se le requerirá a dicha entidad para que una vez terminado el procedimiento de negociación de deudas se informe a este despacho su resultado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

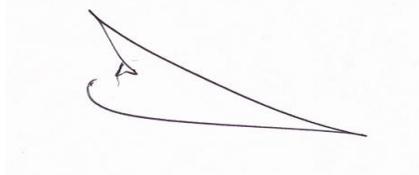
RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el actual proceso contra OSCAR FOREZ VILLAMIZAR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Comuníquese por secretaría al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DEL CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS.

SEGUNDO: REMITIR copia del proceso de la referencia al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DEL CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS. Ofíciase.

TERCERO: REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DEL CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS para que, una vez terminado el procedimiento de negociación de deudas de la referencia, se informe a este despacho su resultado. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ

Se libro Oficio No. **0724** al Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición Del Corporación Colegio Santandereano De Abogados.